



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 028 DE

(20 ENE 2023)

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se efectúa un encargo”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, estableció las atribuciones de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: “3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito.*”

Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone:

“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados. (...)”

Parágrafo. Cuando un Ministro o Director de Departamento Administrativo deba salir del país en fines de semana o días festivos y no medie una situación administrativa, deberá solicitar previamente el respectivo permiso remunerado y se procederá al nombramiento de un Ministro o Director encargado”.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 88801 de 2019, establece:

“De acuerdo con el Decreto Ley 785 de 2005, los diputados, gobernadores, concejales, alcaldes municipales o distritales, alcalde local, contralor departamental, distrital o municipal, personero distrital o municipal, veedor distrital, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes de unidades administrativas especiales y directores, gerentes o presidentes de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 028 DE 20 ENE 2023 Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se efectúa un encargo”

entidades descentralizadas, son cargos que pertenecen a la alta dirección territorial, y por lo tanto, su actividad se enmarca dentro de los criterios expuestos por el Consejo de Estado para decir que los mismos, no están sujetos a una jornada de trabajo, por cuanto, se entiende que por las funciones que le son propias su actividad debe ser permanente.”

Que, mediante comunicaciones radicadas con los Nos. 1-2023-1165 y 1-2023-1166 del 18 de enero de 2023, el doctor ÁLVARO SANDOVAL REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.519.622, Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, solicitó que se le conceda permiso remunerado por el día 21 de enero de 2023 y que a su vez, se efectúe el respectivo encargo de funciones, al ingeniero PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 establece: “Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, para garantizar la continua prestación de los servicios que ese Despacho tiene a su cargo.

Que la profesional encargada del Proceso de Gestión de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, certificó que el doctor PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.117.069, Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la misma entidad, cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º- Conceder permiso remunerado por el 21 de enero de 2023, a el doctor ÁLVARO SANDOVAL REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.519.622, Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 028 DE 20 ENE 2023 Pág. 3 de 3

“Por medio del cual se concede un permiso remunerado y se efectúa un encargo”

Artículo 2º.- Encargar por el 21 de enero de 2023, al doctor PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.117.069, Subdirector Técnico Código 068 Grado 02 de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, de las funciones de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la misma entidad.

Artículo 3º.- Comunicar a los doctores ÁLVARO SANDOVAL REYES y PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UMV, al Despacho del Secretario Jurídico Distrital y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de los servidores de que trata el presente acto administrativo.

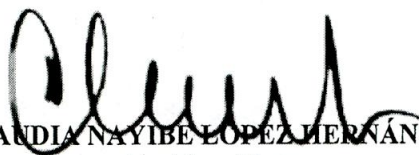
No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	ÁLVARO SANDOVAL REYES	alvaro.sandoval@umv.gov.co
2	PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	pablo.munoz@umv.gov.co

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

20 ENE 2023


CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyectó: Andrea del Pilar Camargo Vargas – Profesional Especializado
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Marcela Manrique Castro – Subsecretaria Corporativa (E)
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: María Clemencia Pérez Uribe - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

